



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 37 Secc. I • Jueves 4 de Noviembre de 2021

Directorio

Gobernador
Constitucional
del Estado de Sonora
Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña

Secretario de
Gobierno
Dr. Álvaro Bracamonte Sierra

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
Ing. José Martín Vélez de la Rocha

Director General de
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Dr. Juan Carlos Holguín Balderrama

Carranda 157, entre Sordán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4504, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Ley número 2, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
• Ley número 3, que reforma el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora. • **PODER EJECUTIVO • Declaratoria de estado de emergencia y zona de desastre sanitario-ecológico, por daños en la infraestructura de la red de drenaje sanitario en el Municipio de Guaymas, Sonora, México.**

C O P I A
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado



La autenticidad de éste documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2021CCVIII371-04112021-7769367A1





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Ley

NUMERO 3

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 29.- El ejercicio del Poder Legislativo del Estado se depositará en una Asamblea de Representantes del Pueblo, denominada "CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA", el cual actuará como Parlamento Abierto y se regirá por los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y en su caso de resultar aprobada la presente Ley por las dos terceras partes de los ayuntamientos de los Municipios del Estado, la remitan al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 19 de octubre de 2021. C. **JACOBO MENDOZA RUIZ, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. FERMÍN TRUJILLO FUENTES, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.- C. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días de octubre del año dos mil veintiuno.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ALVARO BRACAMONTE SIERRA.- RÚBRICA.**

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DECRETO POR EL QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EMITE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA Y ZONA DE DESASTRE SANITARIO-ECOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO.

C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79, fracciones I, II, XII y XXX; y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3 fracciones XI, XIII, XIV, 4 fracción VI, 5 fracción I, 108, 110 BIS, 272, 273, 281 y 282 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora; 6 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5 fracción I, 15 fracciones VI y VII; I fracción V, 6 fracción IV, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 89, 90 y 91 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario establecer y regular las disposiciones en materia de gestión integral del riesgo, para enfrentar los efectos adversos de las amenazas naturales y antropogénicas, acorde a los instrumentos internacionales firmados por los Estados Unidos Mexicanos, incluido el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que el Gobierno del Estado, como parte fundamental busca atender las necesidades de la población ante cualquier eventualidad producto de una emergencia o desastre, a través de acciones preventivas y de atención en materia de protección civil.

Que el aumento en la frecuencia, intensidad y diversidad de los Fenómenos Antropogénicos y Naturales Perturbadores, particularmente fenómenos hidrometeorológicos, ha significado el incremento de la exposición y la vulnerabilidad, la cual conlleva impacto en la vida cotidiana de la población y daños considerables en la infraestructura de comunicaciones y transportes, hidráulica, eléctrica, educativa, urbana, productiva, de salud, de vivienda, e incluso turística, que requieren de atención inmediata; en este sentido, es un compromiso del Gobierno Estatal y de los distintos órdenes de gobierno contar con un sistema capaz de responder de manera pronta y efectiva.

Que mediante oficio número PM-036BIS-2021 de fecha 22 de octubre de 2021 y recibido vía correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2021 a las 16:56 horas, suscrito por la C. Presidenta Municipal de Guaymas, Dra. Karla Córdova González, con motivo de los riesgos sanitarios y ecológicos, solicitó al C. Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, el apoyo para solucionar la emergencia sanitaria que actualmente se padece en la ciudad de Guaymas, Sonora.

Que mediante oficio número CEPC 6054/10/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, la Coordinación Estatal de Protección Civil, solicitó a la Comisión Estatal del Agua (CEA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Estado

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado



de Emergencia y Zona de Desastre para el municipio de Guaymas, Sonora, señalado en el oficio número PM-036BIS-2021, referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número CEPC 6057/10/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, la Coordinación Estatal de Protección Civil, solicitó a la Secretaría de Salud (SS) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Estado de Emergencia y Zona de Desastre para el municipio de Guaymas, Sonora, señalado en el oficio número PM-036BIS-2021, referido anteriormente.

Que, de manera complementaria, mediante oficio número CEPC 6056/10/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, la Coordinación Estatal de Protección Civil, solicitó a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUR) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Estado de Emergencia y Zona de Desastre para el municipio de Guaymas, Sonora, señalado en el oficio número PM-036BIS-2021, referido anteriormente.

Que mediante oficio número CEA-884-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, la Comisión Estatal del Agua emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el problema de aguas residuales que aflora hacia las calles de la ciudad de Guaymas, Sonora, por las malas condiciones estructurales de la red de drenaje sanitario.

Que mediante oficio número SSP-COESPRISSON-DIR-2-0428-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora de la Secretaría de Salud emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el riesgo sanitario por el problema de aguas residuales que aflora hacia las calles de la ciudad de Guaymas, Sonora, por las malas condiciones estructurales de la red de drenaje sanitario.

Que complementariamente, mediante oficio número 10-0543BIS-2021 de fecha 25 de octubre del 2021, la SIDUR emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el problema de aguas residuales que aflora hacia las calles de la ciudad de Guaymas, Sonora, por las malas condiciones estructurales de la red de drenaje sanitario.

Con base a lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA Y ZONA DE DESASTRE SANITARIO-ECOLÓGICO, POR DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO.

Artículo 1°. - Se declara Estado de Emergencia y Zona de Desastre Sanitario-Ecológico, por afloramiento de aguas residuales sobre las calles, producido por la infraestructura dañada de la red de drenaje sanitario y sus cárcamos de bombeo, que actualmente hizo crisis, debido a que, en su momento, no se atendieron los daños ocasionados por lluvias fuertes de temporadas anteriores, poniendo en riesgo 150 mil habitantes de la población de la ciudad de Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora.

Artículo 2°.- La presente se expide para que la Secretaría de Hacienda autorice, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y, esta a su vez, del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública (CECOP) y de la Secretaría de Salud, los recursos para la atención de la solución de la Emergencia Sanitaria y Zona de Desastre en la ciudad de Guaymas, Sonora.



Artículo 3°. - No se utilizarán recursos de los fideicomisos de los Fondos de Desastres Naturales (FONDES) y Fondo de Prevención de Desastres Naturales del Estado de Sonora (FOPREDENES), debido a que, a la fecha de la presente, aún no se encuentran en operación.

Artículo 4°. - La presente Declaratoria de Estado de Emergencia y Zona de Desastre se expide para efectos de atender los daños y efectos desencadenados por las malas condiciones de la red de drenaje y los riesgos sanitarios que está ocasionando en la ciudad de Guaymas, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes de Protección Civil para el Estado de Sonora, de Salud para el Estado de Sonora y la de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, atendiendo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia, que el Sonora, tierra de nuevas oportunidades, requiere y exige, debiendo iniciar de inmediato las acciones de cloración y acordonamiento de las áreas afectadas, informando a la población de que no debe transitar sobre las aguas residuales.

Artículo 5°. - La Comisión Estatal del Agua será la supervisora de las acciones y obras que se generen con motivo de la presente Declaratoria, por ser infraestructura pública estatal responsable de esta y la Dependencia normativa en la materia, destinándose, en primera instancia, diez millones de pesos del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, como ejecutora de las obras.

Artículo 6°. - La presente Declaratoria de Estado de Emergencia y Zona de Desastre, se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 52 y 55 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

TRANSITORIO

Artículo Único. - La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA.- RÚBRICA.**

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.

2. Por cada página completa.

3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.

4. Por copia:

a) Por cada hoja.

b) Por certificación.

5. Costo unitario por ejemplar.

6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.

Tarifas

\$ 9.00

\$ 2,899.00

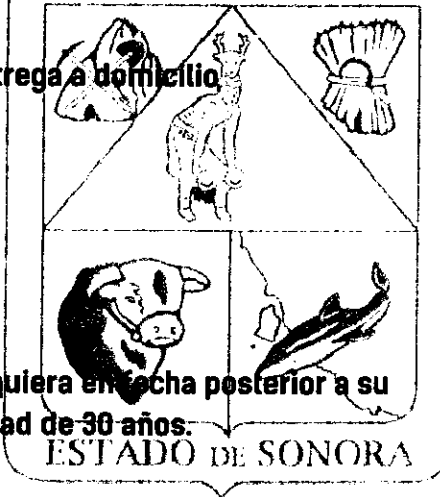
\$ 4,215.00

\$ 10.00

\$ 59.00

\$ 31.00

\$ 107.00



Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del

Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

